



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.239.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 06354-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3913 de fecha 1° de junio de 2006 el Concejo Municipal ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de combustibles líquidos mediante el proceso de compra directa.

Que mediante Ordenanza N° 4153 se ha prorrogado el plazo de autorización para compra directa de combustible hasta el 31 de marzo de 2009.

Que cercana la fecha de caducidad de la vigencia de la mencionada norma legal, el mercado de combustible sigue presentando intensa movilidad en los valores que dificulta la presentación de ofertas a posibles licitaciones.

Que el mecanismo de compra directa ha contribuido decididamente a asegurar la provisión de combustibles para el Municipio lo que permitió continuar la prestación de servicios y la realización de las obras públicas sin interrupciones.

Que se ha asegurado la transparencia del proceso de compra directa a través de la información a ese Concejo, del control directo y de la participación de miembros del mismo en la apertura de sobres de oferta junto a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que este Concejo considera oportuno prorrogar el plazo de autorización para la compra directa de los combustibles líquidos indispensables para la concreción de obras y servicios esenciales a la comunidad, a fin de que los mismos no se vean interrumpidos por falta de este insumo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Prorrógase el plazo de vigencia de la Ordenanza 4.153 hasta el 30 de abril de 2010.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiséis días del mes de marzo // de dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela